

**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA
ENTRE MIAMBIENTE Y FUNDACION NATURA PARA EL FORTALECIMIENTO DE
LOS COMITÉS DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS A NIVEL NACIONAL**

Entre los suscritos, a saber, **EMILIO SEMPRIS**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-501-551, en su calidad de Ministro, Encargado y representante legal del Ministerio de Ambiente, en adelante **MiAMBIENTE**, facultada para este acto mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, por una parte y, por la otra, **ARIEL A. VACCARO T.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-82-653, en calidad de Presidente y representante legal de la **FUNDACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES**, en adelante **FUNDACIÓN NATURA**, asociación panameña sin fines de lucro, inscrita en la sección de personas del Registro Público de Panamá, en la ficha C-007259, rollo 1857, imagen 0002, las cuales en conjunto se denominarán, **LAS PARTES**, han acordado celebrar el siguiente Convenio de Cooperación para la Administración de Fondos.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley 8 de 25 de Marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente como una entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente;

Que el artículo 1 del Texto Único de la Ley 41 de 1998, establece que la administración del ambiente es una obligación del Estado, por tanto, los principios y normas básicas para la protección, conservación, y recuperación del ambiente, promoviendo el uso sostenible de los recursos naturales y además, ordena la gestión ambiental y la integra a los objetivos sociales y económicos, a efectos de lograr el desarrollo humano sostenible en el país;

Que el numeral 2 del artículo 4 del Texto Único de la Ley 41 de 1998, dispone que son principios y lineamientos para la Política Nacional del Ambiente el definir acciones gubernamentales y no gubernamentales en el ámbito local, regional y nacional, que garanticen la eficiente y efectiva coordinación intersectorial, para la protección, conservación mejoramiento y restauración de la calidad ambiental;

Que la **FUNDACIÓN NATURA** es una organización no lucrativa dedicada a la conservación de los ecosistemas y su biodiversidad, que posiciona los bienes y servicios ambientales, para contribuir a la protección manejo integrado de las cuencas hidrográficas priorizadas mediante su valoración ambiental y económica, procesos participativos y gestión de fondos;

Que es una organización sin fines de lucro panameña, constituida el 28 de marzo de 1991, dedicada a la promoción de planes y programas para la protección y conservación del patrimonio natural de la República de Panamá, que con veinticinco (25) años se ha trazado una reconocida experiencia en el manejo de fondos ambientales, provenientes de fuentes nacionales e internacionales, destinadas a financiar programas, planes y proyectos ambientales;

Que desde 1995 hasta la actualidad, la **FUNDACIÓN NATURA** ha trabajado a través del Fondo Fideicomiso Ecológico de Panamá (FIDECO), para financiar proyectos de conservación, gestión ambiental y desarrollo sostenible, apoyando más de doscientos (200) proyectos en las principales cuencas hidrográficas de Panamá, tales como la Cuenca del Canal de Panamá, Santa María, La Villa, y Chiriquí Viejo y en las zonas costeras y marinas tales como el Golfo de Chiriquí y de San



123

Miguel. Con el programa de donaciones en especie a la otrora, Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), se han apoyado anualmente a más de veintitrés (23) áreas protegidas en actividades de operación, mantenimiento, protección y mejoras. Con FIDECO se ha invertido más de 20 millones de dólares en veinte (20) años, alcanzando a más de cuarenta mil (40,000) beneficiarios a lo largo del país;

Que **FUNDACIÓN NATURA** administra dos canjes de deuda por naturaleza, uno para el Parque Nacional Chagres, desde el año 2003, y el otro para el Parque Nacional Darién desde el año 2004, ambos fondos creados bajo la Ley de Conservación de Bosques Tropicales de los Estados Unidos de América. Igualmente, en diversos esquemas de administración de fondos, **FUNDACIÓN NATURA** ha trabajado con instituciones nacionales e internacionales, como el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la Fundación Interamericana (FIA), el Banco de Desarrollo Agropecuario (BDA), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), entre otros;

Que los Comités de Cuencas Hidrográficas amparados por la Ley 44 de 5 de agosto de 2002 y el Decreto Ejecutivo No. 479 de 23 de abril de 2013, que reglamenta esta ley, son entidades multisectoriales regionales que responden a las necesidades de gestión ambiental existentes en cada cuenca hidrográfica, cuyos miembros son los principales actores del sector público y privado, así como de la sociedad civil, que conviven dentro de las cuencas hidrográficas:

1. El Director o Directores Regionales del Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE);
2. El Director o Directores Regionales del Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA);
3. El Director o Directores Regionales del Ministerio de Salud (MINSAL);
4. El Director o Directores Regionales de la Autoridad Marítima de Panamá (AMP);
5. El Director o Directores Regionales del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAN);
6. El Director o Directores Regionales del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVOT);
7. Los Alcaldes de los Municipios que estén dentro de la cuenca hidrográfica;
8. Un representante de una Organización no Gubernamental (ONG) local, relacionada con el ambiente y el desarrollo sostenible, legalmente constituida;
9. Hasta dos representantes de usuarios de los recursos hídricos, según las actividades más representativas de las cuencas hidrográficas y
10. Un representante de corregimiento;

Los Comités de Cuencas Hidrográficas tienen como objetivo principal descentralizar las responsabilidades de gestión ambiental y el manejo sostenible de los recursos de las cuencas hidrográficas del país y tienen entre sus funciones:

1. Promover la coordinación y cooperación entre los organismos públicos y privados y la sociedad civil relacionados con las cuencas hidrográficas;
2. Coordinar la elaboración e implementación del Plan de Ordenamiento Territorial de la Cuenca Hidrográfica y el Plan de Manejo, Desarrollo, Protección y Conservación de la cuenca hidrográfica;
3. Proponer la creación de subcomités técnicos para atender los estudios de casos;
4. Adoptar los mecanismos necesarios para evitar, reducir o solucionar conflictos entre usuarios del recurso hídrico;
5. Recomendar la elaboración de normas jurídicas y técnicas, directamente relacionadas con las cuencas hidrográficas;
6. Captar recursos para la gestión ambiental, social y económica y
7. Diseñar mecanismos y promover la participación comunitaria;



122

Los Comités de Cuencas Hidrográficas se organizarán y funcionarán conforme a los Reglamentos Internos que elaboró cada Comité de Cuenca Hidrográfica ya conformado, estos reglamentos establecen las reglas de detalle para el adecuado funcionamiento circunscrito a las funciones, restricciones y mandatos previstos en la Ley 44 de 5 de agosto de 2002 y su reglamentación;

Para la prevención y solución alterna de conflictos, los Comités de Cuencas Hidrográficas actuarán como amigables componedores de los conflictos que surjan y estén relacionados con el uso de los recursos naturales de la cuenca hidrográfica, con la interpretación y alcances de las distintas facultades, competencias y funciones de los organismos públicos que interactúan en los Comités de Cuencas Hidrográficas;

Que mediante la Resolución de Gabinete No. 114 de 23 de agosto de 2016, se aprueba el Plan Nacional de Seguridad Hídrica (PNSH) 2015-2050: Agua para todos, en la que la meta No.4: Cuencas Hidrográficas Saludables y la meta No. 5: Sostenibilidad hídrica, se visualizan a los Comités de Cuencas, como el ente encargado para la puesta en marcha de los Planes de Manejo de Cuencas que busca la conservación y protección de los recursos de naturales dentro de dicha cuenca hidrográfica, lo mismo que como el conducto más directo para promover la cultura del agua entre las comunidades aledañas a las cuencas;

Que para cumplir con este objetivo se hace necesario el desarrollo de este convenio que es conducente al logro de la misión y los objetivos de los firmantes;

Que dadas las consideraciones antes expuestas,

CONVIENEN:

PRIMERO. OBJETIVO DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen establecer un Convenio de Cooperación Técnica para impulsar el fortalecimiento y empoderamiento de los Comités de Cuencas Hidrográficas, en adelante los **COMITÉS**, que tienen por objetivo desconcentrar la responsabilidad ambiental y el manejo sostenible de los recursos de las cuencas hidrográficas. Igualmente, con el presente Convenio **LAS PARTES** se proponen estimular la interacción entre los miembros de los **COMITÉS**, mediante la ejecución de proyectos semilla orientados a de acciones que contribuyan a la restauración de las cuencas hidrográficas; fortalecimiento de la dinámica de cohesión de los **COMITÉS** y de su capacidad para el seguimiento de procesos; crear un empoderamiento progresivo de los miembros de los **COMITÉS** para que continúen participando de estas estructuras de participación.

SEGUNDO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

MiAMBIENTE se compromete a:

1. Desembolsar la suma de doscientos noventa mil balboas con 00/100 (B/.290,000.00) de manera anual, por el término de cinco (5) años. El desembolso correspondiente al año fiscal 2017 procederá de la partida presupuestaria No.1.027.301.02.001.702✓ y el Ministerio de Ambiente se compromete a asegurar que en los años 2018, 2019, 2020 y 2021 se cuente con la disponibilidad presupuestaria para cumplir con los compromisos contraídos en el presente Convenio.✓

LAS PARTES podrán realizar de común acuerdo modificaciones, por escrito, que fortalezcan rubros del presupuesto o los proyectos, siempre y cuando **LAS PARTES** no afecten compromisos previamente adquiridos.

2. Asignar una unidad ejecutora por provincia o región del proyecto, denominada Comité Técnico, para el seguimiento, asistencia técnica y monitoreo de los proyectos semilla, de cada Comité de Cuenca, compuesta por un (1) técnico de la Dirección Nacional de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográfica y un (1) técnico procedente de cada una de la Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, que correspondan a cada una de las regiones vinculadas al Convenio, a saber: Chiriquí, Bocas del Toro, Herrera, Coclé, Veraguas, Los Santos, Panamá Este y Panamá Metropolitana.
3. Proporcionar asistencia técnica en la confección del manual operativo o procedimiento para el proceso de selección de los proyectos semillas, con base a la experiencia de **MIAMBIENTE** en la ejecución y puesta en marcha de proyectos de mejoramiento de suelo y conservación de cuencas hidrográficas.
4. Participar en el proceso de selección y seguimiento del proyecto semilla, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Manual, a través del Comité Técnico de cada región que corresponda a cada Cuenca, para la selección de los proyectos semilla y para las evaluaciones intermedia y final de ejecución de dichos proyectos semilla.
5. Presentar, a través de un representante designado del Comité Técnico, la no objeción para los desembolsos que se realizarán para los contratos de donación de los proyectos semilla.
6. Ser el medio de enlace a través del Comité Técnico, entre los **COMITÉS** y la **FUNDACIÓN NATURA** y garantizar la participación de los **COMITÉS** en las decisiones que les correspondan, tales como la selección de proyectos semilla, la coordinación necesaria para la organización y participación en los eventos que se organicen para cumplir con los propósitos de este Convenio, en el acompañamiento en la ejecución de los proyecto semilla y demás actividades que sea necesario contar con su asistencia.

La **FUNDACIÓN NATURA** se compromete a:

1. Dentro de los diez (10) días hábiles luego del inicio de la vigencia del convenio, presentará el plan de ejecución del primer año, el que una vez acordado por **LAS PARTES** dará lugar al inicio de la ejecución del Proyecto y al primer desembolso de parte de **MIAMBIENTE**.
2. Durante la vigencia del proyecto y dentro de los primeros diez (10) días hábiles del inicio de cada año calendario, posterior a la entrada en vigencia del Convenio, deberá presentar un plan de ejecución para ese año y los informes de **NATURA**, cuyo contenido, una vez acordado por **LAS PARTES**, dará lugar al desembolso de parte de **MIAMBIENTE** para la ejecución de ese año.
3. Mantener una cuenta corriente en un banco de la localidad donde serán depositados los fondos de **EL PROYECTO**.

4. Elaborar el manual operativo o procedimiento para el proceso de selección de los proyectos semillas, con base en las directrices técnicas consensuadas con **MiAMBIENTE**, para la convocatoria y adjudicación de proyectos semilla, que serán adjudicados a organizaciones no gubernamentales (ONG) locales y/o organizaciones de base comunitaria (OBC) con personería jurídica, las cuales serán responsables de la ejecución de los fondos, bajo un contrato de donación. Realizar un proceso de convocatoria y adjudicación de hasta doce (12) proyectos semilla de manera anual, por el término de 5 años consecutivos, a razón de un proyecto semilla por cada Comité de Cuencas conformado por el Ministerio de Ambiente. Los Comités de Cuencas creados hasta el momento son los siguientes:

- i. Río Antón: Resolución DM-0446-2015.
- ii. Río Grande: Resolución DM-0442-2015.
- iii. Río Bayano: Resolución DM-0136-2016.
- iv. Ríos Entre El Tonosí y La Villa: Resolución DM-0480-2015.
- v. Río Changuinola: Resolución AG-0907-2013.
- vi. Río Chiriquí Viejo: Resolución DM-0029-2016.
- vii. Río Chico: Resolución DM-0141-2016.
- viii. Río Juan Díaz: Resolución DM-0468-2016.
- ix. Río La Villa: Resolución AG-0439-2013.
- x. Río Pacora: Resolución DM-0740-2015.
- xi. Río Santa María: Resolución DM-0325-2015.
- xii. Río Chiriquí: Resolución DM-0333-2016.

Cada proyecto podrá recibir el monto de hasta diez mil balboas (B/.10,000.00), y estarán dirigidos a ejecutarse en coordinación con el **COMITÉ** correspondiente, por la(s) ONG y/o OBC seleccionadas para este fin. **LAS PARTES** podrán aumentar, de común acuerdo, el presupuesto de alguno o varios proyectos semilla, siempre que no afecten compromisos previamente adquiridos, que se trate de casos en que las condiciones del proyecto semilla así lo requiera, se cuente con los fondos para tal fin y que de haber ejecutado proyectos semilla previos de acuerdo con el presente Convenio, haya presentado una ejecución efectiva.

5. Los proyectos semillas deberán desarrollar actividades contempladas en los Planes de Acción y en los Planes de Manejo de cada Cuenca, aprobados por resolución ministerial. Para el caso de aquellas cuencas que no cuenten con su plan de manejo, los **COMITÉS** deberán establecer líneas priorizadas de manera bianual en que se especifiquen los proyectos prioritarios a ejecutar.
6. Realizar términos de referencia, procesos de selección de proveedores, adjudicación de consultoría y pagos, previa verificación de los productos para el Plan de Fortalecimiento y ejecución de capacitaciones para los **COMITÉS**.
7. Desembolsar los fondos de cada proyecto semilla en dos partidas, una primera con la firma del contrato de donación por un cincuenta por ciento (50%) y un segundo desembolso del restante cincuenta por ciento (50%), previa autorización de **MiAMBIENTE** a través del Comité Técnico que corresponda y a solicitud la organización no gubernamental local y/o de la organización de base comunitaria ejecutora del proyecto semilla, previa verificación de la ejecución a satisfacción de **LAS PARTES**, del setenta y cinco por ciento (75%) del primer desembolso.

8. Mantener los registros contables al día, así como un detalle de todos los gastos respaldados y acreditados, con sus respectivas facturas y/o documentación pertinente.
9. Presentar a **MiAMBIENTE** a través de la Dirección de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas, informe técnico y financiero semestral de ingresos y egresos. Los mismos serán entregados dentro de los quince (15) días hábiles, siguientes al vencimiento del semestre correspondiente a la ejecución de sus responsabilidades descritas en el presente convenio.
10. Presentar al **MiAMBIENTE** un informe que con los documentos en versiones finales de:
 - 1) Manual operativo o procedimiento para el proceso de selección de los proyectos semillas que se elaborará en el primer trimestre del primer año ; 2) Sistematización de los proyectos semilla que se elaborará de acuerdo con la ejecución y cierre de los proyectos, que correspondan cada año; 3) Manual de Buenas Prácticas de los Comités Locales que se elaborará en el tercer año del Convenio con base en la experiencia de los dos primeros años.
11. Mantener un sistema de archivo con la documentación del fondo administrado, incluyendo documentación de respaldo de las convocatorias, su adjudicación, contratos, informes de los ejecutores, correspondencia, y demás información sustentadora de la ejecución de los recursos asignados de acuerdo al presupuesto aprobado.
12. Realizar tres (3) giras anuales para todas las cuencas a los proyectos adjudicados, según se detalla a continuación: 1) gira inicial de instalación del proyecto; 2) gira de evaluación intermedia; 3) gira de evaluación final. Estas giras podrán ser realizadas en conjunto con los funcionarios de **MiAMBIENTE** designados como contraparte para el presente proyecto. Los honorarios y gastos de traslado, hospedaje y alimentación de los técnicos que prestarán asistencia por parte de **FUNDACIÓN NATURA** durante las giras descritas en el presente numeral, serán con cargo al proyecto.
13. Facilitar el proceso de divulgación, adjudicación y evaluación de los proyectos semilla, en los cuales se hará partícipe al menos un representante designado de cada uno de los **COMITÉS**, que corresponda al proyecto semilla en proceso de adjudicación. Se procurará igualmente, la inclusión de representantes de los **COMITÉS** en los eventos de instalación y clausura de sus respectivos proyectos semilla.
14. Contratar una auditoría externa anual de la ejecución financiera del proyecto, a cargo del fondo, previa selección de un auditor con amplia trayectoria en la materia y previa aprobación de **MiAMBIENTE**, a través de la Dirección de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas.
15. Aportar en especie para el logro del presente Convenio:
 - a. La plataforma sistematizada y operando de **LA FUNDACIÓN NATURA** para sus procesos certificados ISO 9001:2008 en marzo de 2017 de:
 - i. Adjudicación de proyectos (convocatoria, selección y contratación);
 - ii. Monitoreo y evaluación de los proyectos; y
 - iii. Rendición de cuentas



- b. Compartir información relativa al proceso de Planificación para la Conservación de Áreas en la subcuenca de Caisán en la Cuenca de Chiriquí Viejo y en la microcuenca de Gallito en la Cuenca de Santa María, relativos a: restauración de áreas de importancia ambiental mediante proyectos en ejecución en cuencas hidrográficas priorizadas y de interés común para **LAS PARTES**, y brindar asistencia técnica, cuando sea pertinente y en el marco de sus capacidades, sobre las actividades y resultados obtenidos, lo mismo que brindar acceso a las redes generadas por la actividad en la Cuenca del Río Santa María y Cuenca del Río Chiriquí Viejo, en el marco de los Planes de Conservación de la Microcuenca del Río Gallito y el de la Subcuenca del Río Caisán, cuyas acciones se están ejecutando mediante:
- i. El programa de monitoreo para orientar acciones de manejo de los bienes y servicios ambientales y el desarrollo sostenible, en la subcuenca del río Caisán y la micro cuenca del río Gallito (En ejecución).
 - ii. Los planes de manejo implementando medidas de conservación para la recuperación y protección de los bienes y servicios ambientales de la microcuenca del río Gallito, río Santa Maria (en ejecución hasta el junio 2017).
 - iii. Medidas de conservación para la recuperación y protección de los bienes y servicios ambientales de la subcuenca del río Caisán (en ejecución hasta el junio 2017).

TERCERO. CRONOGRAMA Y PRESUPUESTO DEL PROYECTO

LAS PARTES acuerdan que el presupuesto anual será de doscientos noventa mil balboas con 00/100 (B/.290,000.00) anuales por el término de cinco (5) años, monto que podrá aumentar por acuerdo de **LAS PARTES**, en cuyo caso se podría aumentar en proporción al número de proyectos semilla a financiar, así como cada uno de los rubros identificados en el presupuesto detallado a continuación.

Actividad	Monto	Año 1				Año 2				Año 3				Año 4				Año 5			
Trimestre	Anual	I	II	III	IV	I	II	III	IV	I	II	III	IV	I	II	III	IV	I	II	III	IV
Instalación del proyecto		X	X																		
Ejecución de proyectos semilla	120,000		X	X	X		X	X	X		X	X	X		X	X	X		X	X	
Evaluación anual de proyectos semilla					X				X				X				X				
Plan de fortalecimiento y capacitaciones (Elaboración y ejecución)	70,000		X	X	X	X	X	X			X	X			X	X		X	X		
Giras de Seguimiento	10,000		X	X	X		X	X	X		X	X	X		X	X	X	X	X	X	

Divulgación - participación en reuniones de representantes de los COMITÉS (adjudicación, evaluaciones), evento de instalación y clausura	10,000																		
Convocatoria y adjudicación de proyectos semilla	60,000	X	X			X			X				X				X		
Revisión de informes de ejecutores de los proyectos semilla					X			X				X				X	X		
Presentación de informes de NATURA				X		X		X		X		X		X		X			
Sistematización y manual de buenas prácticas	10,000					X			X				X				X	X	X
Auditoría	10,000				X			X				X				X			X
TOTAL	290,000																		

CUARTO. COMISIÓN TÉCNICA

Para los efectos de la aplicación del presente convenio, **LAS PARTES** realizarán reuniones trimestrales para la evaluación del impacto de las acciones realizadas en conjunto, de acuerdo con las actividades propuestas en el cronograma acordado entre **LAS PARTES** y para evaluar los informes de seguimiento que deberán ser presentados por los **COMITÉS**. Cada una de **LAS PARTES** designará a un representante y un suplente que actuará en las faltas el representante principal, que fungirá como enlaces para la coordinación de las actividades programadas, a saber:

A. Por **MiAMBIENTE**:

- Director Nacional de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas, en calidad de principal.
- Jefe del Departamento de Organismos de Cuencas, en calidad de suplente.

B. Por **LA NATURA**:

- Gerente de Proyectos, en calidad de principal.
- Gerente de Administración y Finanzas, en calidad de suplente.

LAS PARTES declaran y así lo acuerdan, que los responsables de **EL PROYECTO**, objeto de este Acuerdo son quienes fungen como principales en la Comisión Técnica y serán los puntos de contacto para las notificaciones y comunicaciones formales del proyecto entre **LAS PARTES**.

De ser reemplazadas algunas de las personas aquí designadas, se deberá comunicar por escrito a través de los Representantes Legales de ambas instituciones.

QUINTO. CONTROL POSTERIOR

La Contraloría General de la Republica está facultada para fiscalizar el manejo operativo y financiero de la ejecución del Convenio, siempre que lo considere necesario, y al igual que el MEF, a solicitar la información financiera que requiera relacionada con este Convenio.

SEXTO. DERECHO DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los derechos inherentes a la propiedad intelectual que se genere, producto directo de la ejecución de los aportes de **MIAMBIENTE** al presente Convenio pertenecerán a **MiAMBIENTE**, el que individualmente, determinará la forma, modo y oportunidad en la cual será usada de conformidad a la normativa vigente en la materia, a solicitud de **FUNDACIÓN NATURA** o tercero solicitante.

LAS PARTES compartirán tanto la información que se genere y los documentos que se elaboren, como resultado de este Convenio en el marco del presente Convenio, la propiedad intelectual de los productos elaborados como resultado directo de este Convenio corresponderá a **MiAMBIENTE**. Los productos, información, procedimientos, manuales u otros, que en el marco de este Convenio, la **FUNDACIÓN NATURA** aporte o comparta en forma directa o indirecta, como resultado de la ejecución de sus propios recursos y/o capacidades instaladas, conservarán y/o adquirirán, según corresponda, la propiedad intelectual y el derecho de autor de la **FUNDACIÓN NATURA** o de quien ésta determine.

LAS PARTES acuerdan que las publicaciones que se hagan, a partir del presente Convenio, podrán, previa autorización de **MiAMBIENTE**, hacer constar la participación de las tres (3) instancias, a saber **MiAMBIENTE**, los **COMITÉS** y **FUNDACIÓN NATURA** y los costos para ello serán asumidos por los fondos asignados dentro de este Convenio. No se podrán hacer publicaciones adicionales a las establecidas en el presente Convenio, salvo que se cuente con autorización de **MiAMBIENTE** y bajo las condiciones que establezca.

LAS PARTES acuerdan que el uso de los logos, diseños y marcas de **MiAMBIENTE** en actividades, publicaciones y cualquier tipo de documentos que se desarrollen al amparo de este convenio deberán ser autorizados cada vez, por el representante autorizado de **MiAMBIENTE**.

SÉPTIMO. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

LAS PARTES dan por aceptado que cualquier conflicto que surja con respecto a la interpretación, formalización, transferencia o suministro de información y cumplimiento del presente Convenio, se resolverá de mutuo acuerdo de forma amigable, dentro de los treinta días (30) siguientes a la recepción por una de **LAS PARTES**, de la solicitud de la otra para encontrar una solución amigable. En caso contrario, se resolverá de conformidad con la legislación panameña vigente.



OCTAVO. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo entre **LAS PARTES**, mediante una adenda que firmarán las mismas y será refrendada por la Contraloría General de La República de Panamá.

NOVENO. VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio queda sujeto, para su cumplimiento, ejecución e interpretación, a las leyes de la República de Panamá y entrará en vigencia a partir del Refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá.

Este convenio tendrá una duración de cinco (5) años y será efectivo a partir de su entrada en vigencia. Podrá ser prorrogado por acuerdo de los firmantes, se formalizará a través de adenda, que deberá ser refrendado por la Contraloría General de la República de Panamá.

DÉCIMO. TERMINACIÓN ANTICIPADA

LAS PARTES podrán terminar las obligaciones establecidas en el presente Convenio, de forma anticipada, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, caso en el cual la resolución del convenio debe constar por escrito y ser firmada por ambas partes.
2. En forma unilateral, si una de las partes, con tres (3) meses de antelación, da aviso a la otra de su intención de darlo por terminado. El aviso, para efectos de determinar los 3 meses, surte efecto desde la fecha del recibido.
3. El incumplimiento de las cláusulas pactadas, cuando la parte en incumplimiento haya sido notificada por escrito de la causal, y la misma no se subsane en un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de recepción de la notificación escrita.
4. La quiebra o el concurso de acreedores de **FUNDACIÓN NATURA**, o por encontrarse ésta en estado de suspensión o cesación de pagos, sin que se haya producido la declaratoria de quiebra correspondiente.
5. La disolución de **FUNDACIÓN NATURA**.
6. El reiterado retraso injustificado por parte de **FUNDACIÓN NATURA o de MIAMBIENTE** de las responsabilidades asumida en el presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO. CODICIONES DE LA TERMINACION ANTICIPADA

La terminación del presente Convenio no impedirá que las actividades iniciadas en el ámbito del mismo, sean ejecutadas hasta su terminación y se procurará siempre que no se afecten derechos adquiridos, obligaciones contraídas y que dicha cancelación permita llevar a término los proyectos que en ese momento se encuentren en etapa de ejecución.

Los fondos remanentes, no comprometidos, al momento de la terminación del Convenio serán puestos a disposición de **MiAMBIENTE**, en los términos que establezca **MiAMBIENTE** de acuerdo con la Ley, en un término no mayor a treinta (30) días hábiles.

Para constancia, por autonomía de voluntad de los firmantes y libre de vicios, se extiende y firma el presente documento, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Panamá, el 26 de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Veintiseis

Por **MiAMBIENTE**


EMILIO SEMPRIS

Ministro de Ambiente, Encargado



Por **FUNDACIÓN NATURA**


ARIEL A. VACCARO T.

Representante Legal y Presidente

REFRENDADO POR:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Panamá, lunes (28) de Agosto de dos mil diecisiete (2017).